TIPO DE CONTRATO	No	FECHA	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	053	19 MARZO DE 2024	$ 35.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO
CEDULA O NIT	9.994.301-1
DIRECCIÓN	MZ E CASA 8 P 2 BARRIO JUAN DE DIOS
CORREO ELECTRÓNICO	julianaug@yahoo.es
TELÉFONO	3138253446

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO Y VALVULAS EXISTENTES EN LA BOCATOMA UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DE LA COLORADA Y ESTACIONES DE BOMBEOS OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. (INCLUYE MATERIALES).
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de Junio de 2024** término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos parciales acorde a los facturas generados por el contratista, previa presentación de cuenta de cobro o factura. Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del convenio, cuenta de cobro o documento equivalente y certificación del pago de cotización a la seguridad social y parafiscal. La entidad efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/96228

los efectos del presente Contrato se denominara "EMPUMELGAR E.S.P." por la otra, **JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **9.994.031** de **VITERBO CALDAS,** quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Dentro de la operación del sistema de acueducto perteneciente a la empresa existen diferentes subsistemas (Captación, Aducción, Tratamiento, Distribución, Almacenamiento) en donde se requieren diferentes componentes tales como válvulas tipo compuerta, válvulas de pie, válvulas de vástago, válvulas de dos (2) niveles, las cuales se comercializan en diámetros de cuatro (4") hasta doce (12") pulgadas; así mismo mediante el uso de válvulas anti retorno (cheques) las cuales son operadas en conjunto con cada equipo de bombeo que permiten entre otras cosas sectorizar los diferentes barrios o zonas a través del cambio en las direcciones del flujo del agua potable hacia las viviendas o tanques de almacenamiento según el caudal demandado por los usuarios ubicados a los largo de la red de distribución. **2)** Adicionalmente los diferentes equipos de bombeo ubicados en cada estación, al ser equipos que operan por largos periodos de tiempo presentan un desgaste en componentes como sellos mecánicos, balineros, rodamientos mucho mayor y requieren de su mantenimiento y/o el reemplazo total del aparato cuando este no pueda ser reparado con los repuestos mencionados anteriormente. **3)** Por esta razón debido al uso continuo de los equipos, maniobrabilidad continua de válvulas tanto de la bocatoma, PTAP y redes de distribución, estas presentan desgaste o desarticulación de los componentes internos por lo que requieren el cambio inmediato de los mismos ya que cualquier daño presentado puede ocasionar la interrupción del servicio en cualquiera de las zonas en donde se encuentre instalado. **4)** Por esta razón se crea la necesidad de que se preste el servicio y se suministre diferentes tipos de válvulas (anti retorno, vástago ascendente y dos (2) niveles), sellos mecánicos de diversos diámetros, bombas tipo lapicero (sumergibles), balineras y acoples que permitan realizar el mantenimiento o cambio de los equipos de bombeo cuando presenten fallas o daños irreparables. **5)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)" **6)** Que por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **7)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato a nombre, **JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000). 8)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000322 de marzo 05 de 2024, por valor de **($35.000.000)**, para cubrir la presente erogación. **9)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA***: OBJETO DEL CONTRATO:*** CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO Y VALVULAS EXISTENTES EN LA BOCATOMA UBICADA EN LA VEREDA SAN JOSE DE LA COLORADA Y ESTACIONES DE BOMBEOS OPERADA POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE MELGAR EMPUMELGAR E.S.P. (INCLUYE MATERIALES)

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El contratista se compromete a dar alcance con el objeto del contrato y suministrar los elementos con las características aquí establecidas:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SG
CO20/96228

Bomba No 1 Bocatoma:

ITEM	DETALLE
1	REPARACION Y REPONTENCIAR BOMBA No.1 CARCAZA PARTIDA A 150 HP. ➢ SUMINISTRO Y CAMBIO ➢ FABRICACION DE EJE CON AJUSTE ROSCAS Y CIÑEROS. ➢ FABRICACION DE CASQUILLOS EN ACERO INOXIDABLE EN DIAMETRO DE 5". ➢ FABRICACION DE ANILLOS DE FRICCION EN BRONCE DIAMETRO DE 12" X 25" DE ALTURA Y 1" DE ESPESOR. ➢ RECTIFICADO Y AJUSTE DE IMPULSOR EN BRONCE ➢ RODAMIENTO RIGIDOS DE BOLAS SKF, FAG Y/O NTN JAPONESES. ➢ SELLO PRENSA ESTOPA ➢ RETENEDORES ➢ EMPAQUETURAS. ➢ TORNILLERIA ➢ PINTURA GENERAL ➢ MANO DE OBRA PARA INSTALACION,
2	FABRICACION DE IMPULSOR EN HF MAQUINADO Y AJUSTE

Bomba No 2 Bocatoma

ITEM	DETALLE
1	REPARACION Y REPONTENCIAR BOMBA No.2 TIPO CARACOL A 150 HP. ➢ SUMINISTRO Y CAMBIO ➢ FABRICACION DE EJE CON AJUSTE ROSCAS Y CIÑEROS. ➢ FABRICACION DE CASQUILLOS EN ACERO INOXIDABLE EN DIAMETRO DE 2". ➢ FABRICACION DE ANILLOS DE FRICCION EN BRONCE 1" DE ESPESOR. ➢ RECTIFICADO Y AJUSTE DE IMPULSOR EN FUNDICION ➢ RODAMIENTO RIGIDOS DE BOLAS SKF, FAG Y/O NTN JAPONESES. ➢ MONTAJE Y SELLO MECANICO PAC SEAAL CARAS DURAS. ➢ RETENEDORES ➢ EMPAQUETURAS. ➢ TORNILLERIA ➢ PINTURA GENERAL ➢ MANO DE OBRA PARA INSTALACION,
2	FABRICACION DE IMPULSOR EN HF MAQUINADO Y AJUSTE

Bomba No 3 Bocatoma

ITEM	DETALLE
1	REPARACION Y REPONTENCIAR BOMBA No.3 CARCAZA PARTIDA A 300 HP. ➢ SUMINISTRO Y CAMBIO ➢ FABRICACION DE EJE CON AJUSTE ROSCAS Y CIÑEROS. ➢ FABRICACION DE CASQUILLOS EN ACERO INOXIDABLE EN DIAMETRO DE 5". ➢ FABRICACION DE ANILLOS DE FRICCION EN BRONCE DIAMETRO DE 12" X 25" DE ALTURA Y 1" DE ESPESOR. ➢ RECTIFICADO Y AJUSTE DE IMPULSOR EN BRONCE ➢ RODAMIENTO RIGIDOS DE BOLAS SKF, FAG Y/O NTN JAPONESES. ➢ SELLO PRENSA ESTOPA ➢ RETENEDORES ➢ EMPAQUETURAS. ➢ TORNILLERIA ➢ PINTURA GENERAL ➢ MANO DE OBRA PARA INSTALACION,
2	FABRICACION DE IMPULSOR EN HF MAQUINADO Y AJUSTE

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SG
CO20/96228

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 35.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: EMPUMELGAR ESP desembolsará el valor de sus aportes, así: pagos de acuerdo a las facturas o cuenta de cobro presentadas por el proveedor.

Para efectuar este desembolso se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, lo anterior previa presentación de los siguientes documentos: A) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato y el contratista. B) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. C) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social. D) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N°2024000322 con fecha 05 de marzo del 2024.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. *OBLIGACIONES GENERALES:* El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.
D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.
E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.
F. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.
G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.
H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

ISO 9001 SG
CO20/96228

J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.
K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.
L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
M. Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere)* antes de la suscripción del acta de inicio del contrato.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Atender los requerimientos y solicitudes que realice el supervisor del contrato.
B. Entregar ficha técnica de las especificaciones técnicas correspondientes a los equipos de bombeo suministrados.
C. El contratista se compromete a mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada durante la ejecución del contrato.
D. Los repuestos suministrados deben ser acorde a las especificaciones técnicas de los equipos existentes de la empresa.
E. Los elementos a suministrar deben ser nuevos en su totalidad y deben contar con una garantía inherente bajo las condiciones normales del uso.
F. Garantizar efectividad y calidad del funcionamiento de los bienes y servicios suministrados.
G. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
H. Las demás se desprendan de la naturaleza y ejecución del objeto del contractual y que sean necesarias para su óptimo cumplimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3) Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. f) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el **30 de Junio de 2024** término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el profesional para el cumplimiento de la misión ING. JORGE ARMANDO LEÓN MORENO quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrán las responsabilidades que le señala la Ley.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

SG
CO20/96228

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más. La fijación se hará teniendo en cuenta el bien o elemento suministrado.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/96228

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/96228

de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedará a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los diecinueve (19) días del mes marzo de 2024.

ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

JULIAN AUGUSTO RESTREPO JARAMILLO
C.C. No. 9.994.301 EXPEDIDA EN VITERBO (CALDAS)
CONTRATISTA

JORGE ARMANDO LEÓN MORENO
PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Proyectó: Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 19-03-2024.
Revisó: Kelly Johanna Roa Hoyos - Directora Oficina Asesora Jurídica - 19-03-2024.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CO20/96228